



GESTIÓN EDIL 2019 - 2022

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

"Con identidad progresista"



¡Juntos sí podemos!

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 403 - 2022- MPS/GM

Satipo, 11 de octubre de 2022.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO.

**VISTOS:** ORDEN DE SERVICIO N° 0001149-2022, solicitud S/N, de fecha 22 de setiembre del 2022, CARTA N° 01285-2022-MPS/GDUI-SGOP, de fecha 23 de setiembre del 2022, CARTA N° 030-2022-AMC, de fecha 26 de setiembre del 2022, CARTA N° 029-2022-JEYM-IO, de fecha 27 de setiembre del 2022, INFORME N° 2423-2022-MPS/GDUI-SGOP, de fecha 27 de setiembre del 2022, INFORME N° 01223-2022-GDUI/MPS, de fecha 28 de setiembre del 2022, INFORME N° 01481-MPS/SGL, de fecha 29 de setiembre del 2022, INFORME N° 0613-2022-MPS/GAF, de fecha 30 de setiembre del 2022, INFORME LEGAL N° 947-2022-OAJ/MPS, de fecha 10 de octubre de 2022; y todos los documentos e informes que obran en el expediente administrativo, y;

### CONSIDERANDOS:

- Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La acotada norma también señala que: "La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".
- Que, el numeral 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde, delegar sus facultades administrativas en el Gerente Municipal; texto concordante con el Artículo 27° y 39° de la citada norma, cuando señala que la administración municipal está bajo dirección y responsabilidad del Gerente Municipal [...], resuelve aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas, respectivamente.
- Que, con fecha 15 de julio del 2022, LA ENTIDAD y la **CONSTRUCTORA Y DISTRIBUIDORA BYB S.R.L.**, suscribieron la **ORDEN DE SERVICIO N° 0001149-2022**, cuyo objeto es la **CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL CABLE PRINCIPAL Y PENDOLAS EN EL PUENTE COLGANTE NUEVA ESPERANZA PARA LA OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD SOBRE EL RIO PARATUSHALI EN EL SECTOR SAN JOSE Y NUEVA ESPERANZA DEL C.P. PARATUSHALI DEL DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N° 2386219**, por el monto de **S/. 35,000.00 Soles** (Treinta y Cinco Mil con 00/100 Soles) con plazo de ejecución de Veinte [20] días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de notificado la Orden de Servicios.
- Que, mediante la solicitud S/N, de fecha 22 de setiembre del 2022, recaído en el Expediente de Trámite Documentario N° 22380, el Sr. Darwin Eileen Baique Quevedo - Gerente General de Constructora y Distribuidora BYB S.R.L., solicita la **RESOLUCIÓN TOTAL**, por mutuo acuerdo de la **ORDEN DE SERVICIO N° 0001149-2022**, cuyo objeto es la **CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL CABLE PRINCIPAL Y PENDOLAS EN EL PUENTE COLGANTE NUEVA ESPERANZA PARA LA OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD SOBRE EL RIO PARATUSHALI EN EL SECTOR SAN JOSE Y NUEVA ESPERANZA DEL C.P. PARATUSHALI DEL DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N° 2386219**, debido a que la obra se encuentra suspendida y a la variación de los precios, encontrándose imposibilitado en cumplir el servicio; asimismo refiere que ello no generaría gastos generales ni reembolsos (adjunta documentos sustentarios).
- Con la CARTA N° 01285-2022-MPS/GDUI-SGOP, de fecha 23 de setiembre del 2022, el Ing. Junior Esteban Yataco Morillo - Sub Gerente de Obras Públicas, remite el Expediente al Ing. Anthony Noe Mamani Calzada, para la emisión de un informe técnico a la solicitud de **RESOLUCIÓN TOTAL** por mutuo acuerdo de la **ORDEN DE SERVICIO N° 1317-2022**, cuyo objeto es la **CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL CABLE PRINCIPAL Y PENDOLAS EN EL PUENTE COLGANTE NUEVA ESPERANZA PARA LA OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD SOBRE EL RIO PARATUSHALI EN EL SECTOR SAN JOSE Y NUEVA ESPERANZA DEL C.P. PARATUSHALI DEL DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N° 2386219**.
- Con la CARTA N° 030-2022-AMC, de fecha 26 de setiembre del 2022, el Ing. Anthony Noe Mamani Calzada - Residente de Obra, solicita la **RESOLUCIÓN TOTAL** de Contrato por mutuo acuerdo de la **ORDEN DE SERVICIO N° 1149-2022**, cuyo objeto es la **CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL CABLE PRINCIPAL Y**

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 403-2022-MPS/GM.

Página 1 de 5

Cc.  
Archivo personal  
Archivo Institucional  
GDUI/GAF/SGL/SGOP/AJ/OTI/C



Jr. Colonos Fundadores N° 312



Teléfono (064) 546102



www.munisatipo.gob.pe



muni-satipo@munisatipo.gob.pe

MINISTERIO VENEZOLANO DE DEFENSA  
OFICINA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION

**RECEPCION**

13 OCT. 2022

Exp. N° \_\_\_\_\_ hora 4:00

Folio: 5 Firma: 







PENDOLAS EN EL PUENTE COLGANTE NUEVA ESPERANZA PARA LA OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD SOBRE EL RIO PARATUSHALI EN EL SECTOR SAN JOSE Y NUEVA ESPERANZA DEL C.P. PARATUSHALI DEL DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N° 2386219, sustentando lo siguiente:

- ✓ Con fecha 01/07/2022 se suspende la obra en ejecución por causas o eventos no atribuibles a las partes y proceso de evaluación de expediente de adicional de obra N° 03.
- ✓ Con fecha 17/08/2022 se actualiza la cotización donde los precios se han elevado excesivamente de acuerdo a lo detallado en la solicitud, dicho monto supera al monto acordado en la ejecución de orden de servicio.



Que, mediante la CARTA N° 029-2022-JEYM-IO, de fecha 27 de setiembre del 2022, el Ing. Junior Esteban Yataco Morillo - Inspector de Obra, solicita la **RESOLUCIÓN TOTAL** de Contrato por mutuo acuerdo de la **ORDEN DE SERVICIO N° 1149-2022**, cuyo objeto es la **CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL CABLE PRINCIPAL Y PENDOLAS EN EL PUENTE COLGANTE NUEVA ESPERANZA PARA LA OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD SOBRE EL RIO PARATUSHALI EN EL SECTOR SAN JOSE Y NUEVA ESPERANZA DEL C.P. PARATUSHALI DEL DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N° 2386219**, de conformidad a la CARTA N° 029-2022-AMC emitida por el Residente de dicha Obra.



Que, mediante el INFORME N° 2423-2022-MPS/GDUJ-SGOP, de fecha 27 de setiembre del 2022, el Ing. Junior Esteban Yataco Morillo - Sub Gerente de Obras Públicas, solicita la **RESOLUCIÓN TOTAL** de mutuo acuerdo con eficacia anticipada de la **ORDEN DE SERVICIO N° 1149-2022**, cuyo objeto es la **CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL CABLE PRINCIPAL Y PENDOLAS EN EL PUENTE COLGANTE NUEVA ESPERANZA PARA LA OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD SOBRE EL RIO PARATUSHALI EN EL SECTOR SAN JOSE Y NUEVA ESPERANZA DEL C.P. PARATUSHALI DEL DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N° 2386219**, correspondiente al 100% del monto contractual sin generar gastos generales ni reembolsos a favor del contratista, todo ello de acuerdo al Art. 1764° del Código Civil.



9. Que, mediante el INFORME N° 01223-2022-GDUJ/MPS, de fecha 28 de setiembre del 2022, el Ing. Juan José Trujillo Jara - Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, solicita **RESOLUCIÓN TOTAL** de mutuo acuerdo con eficacia anticipada de la **ORDEN DE SERVICIO N° 1149-2022**, cuyo objeto es la **CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL CABLE PRINCIPAL Y PENDOLAS EN EL PUENTE COLGANTE NUEVA ESPERANZA PARA LA OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD SOBRE EL RIO PARATUSHALI EN EL SECTOR SAN JOSE Y NUEVA ESPERANZA DEL C.P. PARATUSHALI DEL DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N° 2386219**, correspondiente al 100% del monto contractual sin generar gastos generales ni reembolsos a favor del contratista, todo ello de acuerdo al Art. 1428° y Art. 1769° del Código Civil.



10. Que, mediante el INFORME N° 01481-MPS/SGL, de fecha 29 de setiembre del 2022, el Lic. Adm. Pedro Abel Condor Canchanya - Sub Gerente de Logística, emite informe técnico sobre la **RESOLUCIÓN TOTAL** de la **ORDEN DE SERVICIO N° 1149-2022**, suscrito con la Contratista **CONSTRUCTORA Y DISTRIBUIDORA BYB S.R.L.**, cuyo objeto es la **CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL CABLE PRINCIPAL Y PENDOLAS EN EL PUENTE COLGANTE NUEVA ESPERANZA PARA LA OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD SOBRE EL RIO PARATUSHALI EN EL SECTOR SAN JOSE Y NUEVA ESPERANZA DEL C.P. PARATUSHALI DEL DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N° 2386219**, indicando lo siguiente:



- El presente caso se encuentra bajo el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 295 – Código Civil, Directiva "Proceso para la atención de Requerimientos de Bienes, Servicios u Obras hasta 8 UIT'S en la Municipalidad Provincial de Satipo" aprobada mediante Resolución Gerencial N° 140 -2017-GM/MPS, y supletoriamente las siguientes normativas (T.U.O. de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento).
- La **ORDEN DE SERVICIO N° 1149-2022 (menores a 8 UIT'S)**, contiene la siguiente información:



ORDEN DE SERVICIO N° 1149-2022	
MONTO	S/. 35,000.00
PLAZO CONTRACTUAL (INCLUIDO ADENDA)	20 DIAS CALENDARIOS, contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción de la O/S
FORMA DE PAGO	PAGO UNICO
FIRMA DE CONTRARO	15/07/2022

TO THE HONORABLE MEMBERS OF THE HOUSE OF REPRESENTATIVES  
AND THE SENATE OF THE UNITED STATES

IN SENATE, FEBRUARY 2, 1906.

REPORT OF THE COMMISSIONERS OF THE GENERAL LAND OFFICE  
ON THE PROGRESS OF THE PUBLIC LANDS DURING THE YEAR 1905.

WASHINGTON: GOVERNMENT PRINTING OFFICE, 1906.

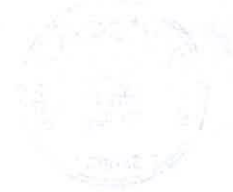
Under the authority of an act of Congress, approved August 1, 1894, the Commissioner of the General Land Office is required to submit to the Senate and the House of Representatives an annual report on the progress of the public lands during the year.

The report for the year 1905 shows that the public lands have been disposed of to the extent of 1,000,000 acres, and that the amount of land remaining in the public domain is 1,000,000,000 acres. The report also shows that the amount of land surveyed during the year is 1,000,000 acres, and that the amount of land patented is 1,000,000 acres.

The report also shows that the amount of land withdrawn from the public domain is 1,000,000 acres, and that the amount of land reserved for the use of the Government is 1,000,000 acres. The report also shows that the amount of land sold during the year is 1,000,000 acres, and that the amount of land leased is 1,000,000 acres.

The report also shows that the amount of land donated is 1,000,000 acres, and that the amount of land acquired by purchase is 1,000,000 acres. The report also shows that the amount of land acquired by gift is 1,000,000 acres, and that the amount of land acquired by exchange is 1,000,000 acres.

Very respectfully,  
COMMISSIONER OF THE GENERAL LAND OFFICE.







INICIO DE EJECUCION CONTRACTUAL	16/07/2022
FIN DE EJECUCION CONTRACTUAL	04/08/2022
ESTADO	Esperando respuesta a solicitud



- EL CONTRATISTA indica que "a la fecha la obra se encuentra suspendida y desde la fecha que cotice dicho servicio hasta la fecha los precios han variado, lo cual me veo imposibilitado al cumplimiento del servicio", es en ese sentido que solicita ANULACION DE LA ORDEN DE SERVICIO.



- El Área Usuaría (Sub Gerencia de Obras Publicas) ha evaluado los informes técnicos del Residente de Obras e Inspector de Obras, en la cual sustenta que la obra se encuentra suspendida desde [01/07/2022] hasta la fecha, aunado a ello el incremento de precio de los materiales indicados por EL CONTRATISTA, solicita la **RESOLUCION TOTAL DE MUTUO ACUERDO** correspondiente al 100% (único entregable) de la ejecución contractual, sin generar gastos generales ni reembolsos, con eficacia anticipada, así mismo argumenta que dicha decisión adoptada no genera perjuicios a la entidad.

- En relación a lo anterior se puede apreciar el monto total a pagar a favor de El Contratista es menor a las 8 UIT'S (S/. 36,800.00), por lo tanto, está regulada por la Directiva "PROCESO PARA LA ATENCION DE REQUERIMIENTOS DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS HASTA 8 UIT'S EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO", sin embargo, las Resoluciones de Contratos u Órdenes de Servicio NO se encuentran descritas en la misma, pasando aplicar lo estipulado en el **Decreto Legislativo N° 295-Codigo Civil**, en cumplimiento a lo indicado en el XIX DISPOSICIONES FINALES de la directiva ya mencionada.



- Las contrataciones MENORES A 8 UIT'S (S/. 36,800.00) son "SUPUESTOS EXCLUIDOS" de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, que se encuentran bajo "SUPERVISION" del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE), todo ello de acuerdo al Art. 5° de la LCE.

**CONCLUSIONES:**

- La **ORDEN DE SERVICIO N° 1149-2022-2022** (SIAF N° 04183), cuyo objeto es la **CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL CABLE PRINCIPAL Y PENDOLAS EN EL PUENTE COLGANTE NUEVA ESPERANZA PARA LA OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD SOBRE EL RIO PARATUSHALI EN EL SECTOR SAN JOSE Y NUEVA ESPERANZA DEL C.P. PARATUSHALI DEL DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN"** CON CUI N° 2386219, configura para resolver de **FORMA TOTAL**, por los criterios establecidos en el Art. 1769° del Código Civil DL N° 295 correspondiente al 100 % de la ejecución contractual, por ser una contratación menores a las 8 UIT'S, se encuentran excluidas del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, sin embargo se encuentran sujetos a SUPERVISION del Organismo de Contrataciones del Estado (OSCE) dicha resolución **NO** generara reembolso de los gastos efectuados. Recomendando elevar dicho expediente administrativo a Gerencia Municipal para la respectiva emisión del acto resolutive.



11. Que, mediante el INFORME N° 0613-2022-MPS/GAF, de fecha 30 de setiembre del 2022, el CPC. Jaime Robert Luis Almerco - Gerente de Administración y Finanzas, emite su informe de consolidación en mérito a lo sustentado por las áreas usuarias y a lo evaluado y determinado técnicamente por la Sub Gerencia de Logística como órgano encargado de contrataciones, que evidenció la configuración de la causal de **RESOLUCION TOTAL** correspondiente al 100 % de la ejecución contractual de la **ORDEN DE SERVICIO N° 1149-2022-2022** (SIAF N° 04183), cuyo objeto es la **CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL CABLE PRINCIPAL Y PENDOLAS EN EL PUENTE COLGANTE NUEVA ESPERANZA PARA LA OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD SOBRE EL RIO PARATUSHALI EN EL SECTOR SAN JOSE Y NUEVA ESPERANZA DEL C.P. PARATUSHALI DEL DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN"** CON CUI N° 2386219, por los criterios establecidos en el Art. 1769° del Código Civil DL N° 295 correspondiente al 100 % de la ejecución contractual, por ser una contratación menores a las 8 UIT'S, se encuentran excluidas del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado; en ese sentido solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, la emisión de un informe técnico legal, para proseguir con el trámite correspondiente.



12. Que, mediante el INFORME LEGAL N° 947-2022-OAJ/MPS, de fecha 10 de octubre de 2022, el Abog. Marino Pineda Fidel - jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión Legal, concluyendo que se **RESUELVA** de **FORMA TOTAL** la **ORDEN DE SERVICIO N° 1149-2022** (SIAF N° 04183), cuyo objeto es la **CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL CABLE PRINCIPAL Y PENDOLAS EN EL PUENTE COLGANTE NUEVA ESPERANZA PARA LA OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD SOBRE EL RIO PARATUSHALI EN EL SECTOR SAN JOSE Y NUEVA ESPERANZA DEL C.P. PARATUSHALI DEL DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA**





1910

...

...

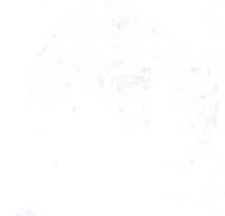
...

...

...

...

...





DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N° 2386219, por los criterios establecidos en el artículo 1769° del Código Civil, correspondiente al 100 % del monto contractual.

13. Que, el artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del estado, regula los **SUPUESTOS EXCLUIDOS DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN SUJETOS A SUPERVISIÓN DEL OSCE**, que a la letra dice:

"5.1 Están sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), los siguientes supuestos excluidos de la aplicación de la Ley:

a. **Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción.** Lo señalado en el presente literal no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco. [...]"

14. Que, el artículo 1428° del Código Civil, dispone la **RESOLUCIÓN POR INCUMPLIMIENTO**, que a letra dice:

"En los contratos con prestaciones recíprocas, cuando alguna de las partes falta al cumplimiento de su prestación, la otra parte puede solicitar el cumplimiento o la resolución del contrato y, en uno u otro caso, la indemnización de daños y perjuicios. A partir de la fecha de la citación con la demanda de resolución, la parte demandada queda impedida de cumplir su prestación."

15. Que, el artículo 1764° **LOCACIÓN DE SERVICIOS** de la citada ley dispone: "Por la locación de servicios el locador se obliga, sin estar subordinado al comitente, a prestarle sus servicios por cierto tiempo o para un trabajo determinado, a cambio de una retribución."

16. Que, el Artículo 1769° **CONCLUSIÓN ANTICIPADA** regula que: "El locador puede poner fin a la prestación de servicios por justo motivo, antes del vencimiento del plazo estipulado, siempre que no cause perjuicio al comitente. Tiene derecho al reembolso de los gastos efectuados y a la retribución de los servicios prestados. [Subrayado es nuestro]"

17. Sin perjuicio de lo descrito en párrafos anteriores, debe indicarse que, una vez perfeccionado el contrato, el contratista se compromete a ejecutar las prestaciones pactadas en favor de la Entidad, mientras que esta última se compromete a pagar al contratista la contraprestación pactada. En estos términos, el contrato se entenderá cumplido cuando cada parte ejecute sus respectivas prestaciones a satisfacción de su contraparte.

18. Que, conforme a lo señalado, el cumplimiento recíproco y oportuno de las prestaciones pactadas por las partes es la situación esperada en el ámbito de la contratación pública; sin embargo, dicha situación no siempre se verifica durante la ejecución contractual pues alguna de las partes podría incumplir parte o la totalidad de sus prestaciones, o verse imposibilitada de cumplirlas. Ante tal eventualidad, la normativa prevé la posibilidad de resolver el contrato antes de su vencimiento cuando no cause perjuicio a su contraparte, y que estando en el caso en concreto, no se ha acreditado algún tipo de perjuicio o daños ocasionados a la Entidad, por lo que resulta procedente la Resolución de Contrato, por mutuo acuerdo.

19. Que, la Gerencia Municipal, al momento de emitir la presente Resolución, lo realiza al amparo del **PRINCIPIO DE CONFIANZA Y DEL PRINCIPIO DE PRESUNCION DE VERACIDAD**, referente a los informes que sustentan y sirven para la motivación de la presente Resolución, los mismos que se encuentran resaltados en la presente y sirve para la decisión correspondiente.

20. Con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley No. 27972 y de acuerdo a la delegación de facultades administrativas dispuesta por el Decreto de Alcaldía No. 001-2019-A/MPS, y modificado por el Decreto de Alcaldía N° 04-2019-A/MPS, de fecha 04 de marzo del 2019;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RESOLVER de FORMA TOTAL la ORDEN DE SERVICIO N° 1149-2022 (SIAF N° 04183), cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL CABLE PRINCIPAL Y PENDOLAS EN EL PUENTE COLGANTE NUEVA ESPERANZA PARA LA OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD SOBRE EL RIO PARATUSHALI EN EL SECTOR SAN JOSE Y NUEVA ESPERANZA DEL C.P. PARATUSHALI DEL DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N° 2386219, en mérito a los fundamentos esgrimidos en la parte considerativa de la presente Resolución.**

**ARTÍCULO SEGUNDO: DESLINDAR**, la responsabilidad administrativa, civil y penal, por los informes técnicos referidos en la presente, a los suscribientes de dichos documentos, quienes, de acuerdo a su especialidad,

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 403-2022-MPS/GM.

Página 4 de 5

Cc.  
Archivo personal  
Archivo Institucional  
GDUJ/GAF/SGL/SGOP/AJ/OTI/C











brindaron su opinión sobre los hechos materia de la presente resolución y sirvieron los fundamentos para la emisión de la presente.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** bajo responsabilidad, el estricto cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Sub Gerencia de Obras Públicas y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma, a fin de disponer las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de la presente.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCÁRGUESE**, a la Sub Gerencia de Logística la notificación de la presente Resolución a la Contratista, en el domicilio señalado en la ORDEN DE SERVICIO N° 0001149-2022, debiendo de remitir a este despacho, la constancia de notificación, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCÁRGUESE** a la Secretaría la publicación de la presente Resolución, bajo responsabilidad.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO  
*Juan Jeremías Torres Ortiz*  
Lic./Adm. Juan Jeremías Torres Ortiz  
GERENTE MUNICIPAL

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.



Handwritten or stamped text in the center of the page, appearing to be a signature or a specific reference code.

